

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

13690 *Aprobación definitiva expediente 2017/012796 de modificación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del 26 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2017/012796 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

- El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El importe aplicable a amortizar deuda será 3.305.035,02 €.

Los importes del citado expediente tienen como finalidad reducir el endeudamiento consolidado de la Corporación y para ello se habilitarán las partidas correspondientes destinadas a la compra de edificios de Patrimonio municipal que se encuentran a nombre de la empresa pública Santa Eularia XXI, S.A.. El precio de venta fijado será cercano al valor neto contable, siempre que no sea inferior al valor a efectos fiscales, que no es el caso, y la Sociedad de capital 100% municipal deberá destinar íntegramente el importe percibido a la amortización de sus préstamos, a aquellos afectos a los inmuebles que se transmiten en primer lugar y el resto a los restantes préstamos. La Sociedad deberá aceptar las citadas condiciones antes de la realización de la operación relacionada.

El Ayuntamiento, por una parte reducirá los gastos de alquiler de estos espacios y, por otra, reducirá la deuda a nivel consolidado a través de la reducción de la deuda de la Sociedad 100% municipal.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9331	62200	Edificios y otras construcciones	3.305.035,02 €
TOTAL GASTOS			3.305.035,02 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Eulalia del Rio, (firmado electrónicamente: 04/12/17)

El alcalde,
Vicente Alejandro Marí Torres

